



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.)

FIJACIÓN EN LISTA 2022

N°	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2021-01061	EJECUTIVO	UNIFIANZA S.A	EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA	TRASLADO RECURSO REPOSICION	Marzo 2 DE 2022	Marzo 7 DE 2022

Se fija la presente LISTA por el término de (3) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 108 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy 2 de marzo de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Y se desfija septiembre 2 de marzo de 2022 a las cinco de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

Recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago

Efrain Virviescas <efrainvirvi0324@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Judicial Unifianza <judicial@unifianza.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

REPOSICION VS MAND PAGO - EDWIN OSORIO - UNIFIANZA -JUZG PC - - F.28-02-2022.pdf; PODER EDWIN OSORIO.pdf;

Señores

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO YÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO identificado con C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar, y YÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con C.C.No.73.129.365 de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no CONSTITUYEN UN TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago.

ADJUNTO PDF -



EFRAIN VIRVIESCAS

**ABOGADOS | CONSULTORES
LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.**

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE
BARRANQUILLA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

**DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ÁLVARO JOSÉ
ESCORCIA MEJÍA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ
MANDAMIENTO DE PAGO.**

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO** identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar, y **ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA**, identificado con **C.C.No.73.129.365** de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022**, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no **CONSTITUYEN UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE**. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el **artículo 422 del Código General del Proceso**, debiendo ser **revocado el citado mandamiento de pago**.

Formulo la excepción previa / mixta de **"INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA -**

Fundamento lo anterior en los siguientes:

HECHOS

1. AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES OBJETIVOS DEL TITULO EJECUTIVO.

1.1.- El título ejecutivo que sustenta la demanda y el mandamiento de pago es un título imperfecto, no es claro ni exigible respecto de mis poderdantes, específicamente en los siguientes aspectos:

LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA. – La cuantía está establecida de forma irregular - Está contenida en una certificación informal de supuestos pagos que emite el **TERCERO INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA**, de transferencias contractuales entre el demandante y este tercero, supuestos pagos que imputan como obligación a mi prohijados, sin embargo esa certificación no proviene de los demandados, no nos consta la autenticidad, ni el contenido, por consiguiente no se ha aceptado de forma clara y expresa esa obligación en cuantía informada por certificaciones de terceros no sujetos en este proceso. Este tercero INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA también ha recibido de forma directa el pago de los cánones

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXPRESA. – La cuantía y el origen de la obligación está establecida de forma irregular no consta en un documento expreso que provenga del deudor, por cuanto los contratos solo prueban que UNIFIANZA se subroga en el pago de una obligación en caso de mora, pero esta subrogación no está informada al demandado de sus costos adicionales de por supuesta gestión más IVA, situación que no ha sido informada a los demandados+, por consiguiente en ninguno de los contratos firmados aparece el cobro de la citada gestión, ni de su cuantía, la misma que está siendo incluida como base en la liquidación anexa en la demanda, habiendo deducido la demandante abusivamente los pagos directos de cánones a la inmobiliaria para supuestamente abonar al concepto de gestión, tomando el pago de cánones para cobrar un servicio de gestión no informado. **COSTO NO ACEPTADO DE FORMA EXPRESA POR LOS DEMANDADOS – OBLIGACIÓN NO CAUSADA PORQUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS**

CITADOS MESES.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE A LOS DEMANDADOS – COMO quiera que la obligación nace del pago del canon en mora, no se hace exigible en este caso por cuanto la misma inmobiliaria recibió directamente los pagos de los cánones de octubre de 2019 a enero de 2021. Por consiguiente no existe la obligación frente a mis prohijados, quienes si cumplieron con el pago ante la misma arrendadora contractualmente acordada.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

1.1. Causales de excepción perentoria o de fondo alegada:

Se invoca en este caso la excepción de fondo INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO aplicable a la totalidad de las pretensiones con base en lo expuesto en el capítulo de oposición a las pretensiones, REITERO QUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES.

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA – SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

La demanda debe dirigirse la demanda contra la inmobiliaria, toda vez que ella recibió el pago directo de los cánones no adeudados. Es la inmobiliaria quien debe devolver el pago de esos valores recibidos doblemente. - ASÍ CONSTA EN PRUEBAS ANEXAS DE CONSTANCIAS DE PAGO A CUENTAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

2.1 Configuración de la falta de legitimación por pasiva.

Conforme se manifiesta en este escrito y a lo largo de la contestación de la demanda que el mandamiento de pago no puede ser librado en contra de mis poderdantes toda vez que el actor no se encuentra legitimado en la causa para exigir por vía judicial el cumplimiento de un derecho o proceder al cumplimiento de una determinada obligación en cabeza de los señores **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO** y **ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA**

Sentencia anticipada, oportunidad y procedencia

La figura procesal de la sentencia anticipada se encuentra regulada en el artículo 278 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

“ARTICULO 278.CLASE DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

(...) En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial en los siguientes eventos:

Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

Cuando no hubiere pruebas por practicar.

Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa”

Por lo anterior, en el presente asunto resulta procedente y necesario que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA por medio de la cual se decrete la terminación definitiva del proceso, esto en razón a que, desde esta etapa de la litis aparecen claramente probados los hechos respecto de la configuración de la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Para el efecto, no será necesario convocar a audiencia, al tenor de lo decidido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC2776-2018 del 17 de julio de 2018, en la medida que los medios de prueba obrantes en el expediente son suficientes para declarar probados los hechos en que se funda esta solicitud

4. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CUSA POR ACTIVA

En el caso que nos ocupa tenemos que UNIFIANZA SA se encuentra en posición de demandante a título personal cuando de todos los contratos se desprende que la entidad UNIFIANZA SA solo se encargaría de gestionar el pago en cobro pre jurídico tal como reza en el contrato de arrendamiento en su cláusula No 17 de los anexos de la demanda,

5. COMPENSACIÓN

Sin que se implique reconocimiento de derecho a favor de la parte demandante, ni aceptación de los presupuestos fácticos alegados en la demanda, esta excepción se propone en atención a que el actor

PRUEBAS

Sírvase tener en cuenta como prueba del presente recurso todo lo que conste en el expediente del proceso de la referencia y además las siguientes:

1. Constancia de pagos de los meses de octubre 2019 a febrero 2021 PAGADOS A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA

Solicito las siguientes Pruebas documentales

PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON INMOBILIARIA - ARAUJO & SEGOVIA S.A. 1.-

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 5

Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - CON TODOS SUS ANEXOS, ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO DE INMUEBLE, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO ANEXO DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN. - DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA DIRECCIÓN: Cra 27 No.47 - 47 TORRE 2 APTO. 514 DE BARRANQUILLA. 1.1.-

Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO RECIBIDOS POR INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, COPIA DE CUENTAS DE COBRO Y FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

1.2.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR MI PROHIBIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

1.3.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

1.4.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN DETALLANDO EL ESTADO DE CUENTA ACTUAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOS MESES DE ENERO 2019 A FEBRERO 2021.

1.5.- CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR MI PROHIBIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.5.1.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS FÍSICOS Y POR MEDIOS VIRTUALES, RECIBIDOS Y/O ENTREGADOS POR ARAUJO & SEGOVIA S.A, A UNFIANZA S.A., - EN LOS QUE APAREZCA

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel: 3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 6

INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL. PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS - CONTRATO DE FIANZA - SUSCRITO ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. -

1.6.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO A LOS CONTRATOS DE FIANZA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUSCRITOS ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. - CON OCASIÓN A LOS PAGOS DE CÁNONES SUPUESTAMENTE EFECTUADOS POR UNIFIANZA A ARAUJO Y SEGOVIA, DERIVADOS DEL CONTRATO DE MIS PROHIJADOS.

1.7.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 A FEBRERO DE 2021, COPIA DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO Y LAS FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - DE LOS SUPUESTOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA A LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

1.8.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA S.A., EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO POR MIS PROHIJADOS VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.9.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS GESTIONES DE COBRO PRE JURÍDICO EFECTUADOS A MIS CLIENTES POR EL PAGO DE LOS CÁNONES CORRESPONDIENTES PARA VIGENCIAS DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 HASTA FEBRERO 2021, SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.9.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS, ESTADOS DE CUENTA, LIQUIDACIONES, INFORMES, REQUERIMIENTOS DE PAGO, NOTIFICACIONES, CUENTAS DE COBRO, FACTURAS, VOLANTES DE PAGO, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, GESTIONES DE COBRO PRE JURÍDICO, FÍSICAS Y/O POR MEDIOS VIRTUALES, EN LOS QUE APAREZCA INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL.

1.9.1.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 7

DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS FÍSICOS Y POR MEDIOS VIRTUALES, RECIBIDOS DE ARAUJO & SEGOVIA S.A, Y/O ENTREGADOS POR UNIFIANZA A ARAUJO & SEGOVIA S.A, - EN LOS QUE APAREZCA INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL.

SOLICITO LLAMAR EN GARANTÍA

Sobre la base de lo establecido en el C.G del proceso art 64 a la persona jurídica **INMOBILIARIA SEGOVIA Y ARAUJO**, se vincule a la presente demanda de la referencia , con el objetivo de que al momento de presentarse una eventual condena a mi representado dentro del proceso de la referencia y respondan economicamente por las condenas que tenga que pagar mi representado, como quiera que existe un contrato de arrendamiento del cual derivan todas las obligaciones el cual es solidariamente responsable para cumplirlas frente al tercero UNIFIANZA SA y el demandado.

Artículo 64. Llamamiento en garantía.

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Lo anterior basado en los siguientes fundamentos de Derecho

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO

Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso

PETICIÓN

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 8

Por los motivos anteriormente expuestos, reitero la solicitud de revocar el mandamiento de pago proferido al interior del proceso de la referencia en contra de Eduin Antonio Osorio Moreno y Alvaro Jose Escorcía Mejía, y en su lugar se

DECLARE probada la excepción denominada “inexistencia de la obligación y pago” y como consecuencia de ello decrete el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los dineros o bienes que poseen mis representados

DECLARE INEXISTENTES todos los conceptos que cobro UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de gestión mas iva

DECLARE la compensación de los valores pagados a UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de cobro por gestión mas iva los cuales están adjuntados en la liquidación que presenta la demanda en las pruebas documentales .

DICTAR sentencia anticipada que ponga fin al proceso por configurarse la falta de legitimación en la causa por pasiva de UNIFIANZA S.A

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita y la entidad que represento podemos ser notificados en efrainvirvi0324@hotmail.com.

Cordialmente,

EFRAIN VIRVIERCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684
T.P.No.125.287 CSJ

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS
Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com



Señores

**JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES -
BARRANQUILLA - ATL.**

E. S. D.

**REF: PODER ESPECIAL -
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. UNIFIANZA S.A. - NIT.830.118.812-3
DDO: ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA - C.C.No.73.129.365
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO - C.C.No.3.875.659**

RADICADO No.

EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO, identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar; mediante la presente manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL** al **Dr. EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA**, identificado con la **C.C.No.72.303.684** de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **125.287** del C.S.J.; para que, en mi nombre y representación se haga parte, me represente judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos, en el trámite del referido proceso ejecutivo.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para presentar excepciones, contestación de demanda, recursos, formular demanda de reconvenición, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos e intereses en el presente caso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado especial.

Cordialmente,

Firma: Eduin Osorio
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO
C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar

Acepto,

efrain
EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de Barranquilla
T.P.No.125.287 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA **Notaria 8**

Del Circuito de Barranquilla

Ante el Notario 8 del Circuito de Barranquilla Compareció el Dr.

OSORIO MORENO EDUIN ANTONIO

quien exhibió: C.C. 3875859

y la T.P. No.

del C.S.J. con el presente documento dirigido a.



y declaró que la firma que aparece en él es suya y que el contenido del mismo es cierto.

JCCD

Barranquilla 03/02/2022

q2wxsxcpqpaapaa

Eduin Osorio

Autorizó el Anterior Reconocimiento

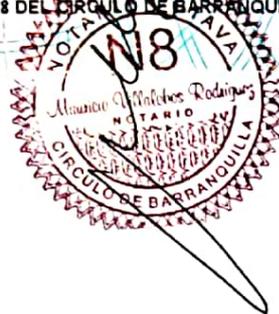
MAURICIO VILLALBA ROSA RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



www.notariaenlinea.com

8SL34U7PZF05ZPTT

Firma:



EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS
Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com



Señores
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES -
BARRANQUILLA - ATL.
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL -
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. UNIFIANZA S.A. - NIT.830.118.812-3
DDO: ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA - C.C.No.73.129.365
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO - C.C.No.3.875.659

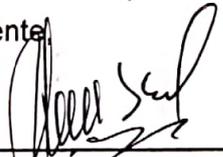
RADICADO No.

ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con **C.C.No.73.129.365** de **Cartagena Bolívar**; mediante la presente manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL** al **Dr. EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA**, identificado con la **C.C.No.72.303.684** de **Barranquilla**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la **Tarjeta Profesional No.125.287** del **C.S.J.**; para que, en mi nombre y representación se haga parte, me represente judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos, en el trámite del referido proceso ejecutivo.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el **Art. 77** del **C.G.P.**, en especial para presentar excepciones, contestación de demanda, recursos, formular demanda de reconvencción, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos e intereses en el presente caso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado especial.

Cordialmente,

Firma: 
ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA
C.C.No.73.129.365 de **Cartagena Bolívar**

Acepto, 
EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de **Barranquilla**
T.P.No.125.287 del **C.S.J.**



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA
Y HUELLA**

Notaria8
C.O. No. 73.129.365

Ante el Notario 8 del Circulo de Barranquilla
Compareció:
ESCORCIA MEJIA ALVARO JOSE

quien exhibió **C.C. 73129365**

y declaró que la firma y huella que aparecen
en él son suyas y que el contenido del
mismo es cierto. El Notario certifica que la
presente Huella fué impresa por el(la)
Declarante.



Barranquilla - 20/01/2022

recdbeyd22c2dd

Autorizo el Antecediendo Reconocimiento:

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



NGNB8XW1QF5ZC106

www.notariainlinea.com



EDM ANTONIO OSORIO MORENO - C.C. No. 2.872.688
DOO ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA - C.C. No. 73.129.365
OTE UNITARIA S.A. - NIT 209.148.813-3

RADICADO No.

ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA, identificado con C.C. No. 73.129.365 de Cartagena Bolívar, mediante la presente manifiesto a su despacho que el ciego PODER ESPECIAL que el Dr. ERRAIN MIRVIESCAS PEÑA, identificado con la C.C. No. 72.304.684 de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 425.247 del C.O. J, para que en mi nombre y representación se haga todo lo que resulte en judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos en el trámite de radicación del presente proyecto ejecutivo.

Por lo tanto, facultado para que pueda actuar en nombre de mi despacho en el C.O. J, en la forma que se indica en el presente caso, para presentar y coadyuvar a la radicación de demandas, recursos, formularios de radicación, recibos de radicación, formularios de radicación, postular a su favor, condicionar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos en el presente caso.

reconocer personalmente; indica a mi abogado especial



Firma:
ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA
C.C. No. 73.129.365 de Cartagena Bolívar

Acepto:

ERRAIN MIRVIESCAS PEÑA
C.O. No. 72.304.684 de Barranquilla
T.R. No. 425.247 del C.O. J.